Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 825

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL QUE INDICA

VIÑA DEL MAR, 17 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009, 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/2729 de 17 de agosto de 2010, 015/2848 de 01 de diciembre de 2008, 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008, 015/985 de 30 de Abril de 2009, 015/535 del 18 de Febrero de 2011 y 015/615 del 01 de Marzo de 2011 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000 , 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-La JUNJI y la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE, celebraron con fecha 28 de Noviembre de 2007, un convenio de transferencia de fondos para el establecimiento y funcionamiento para el establecimiento y funcionamiento del jardin Infantil" J. I. Valle de la Luna", ubicado en calle Baquedano Nº 960 comuna de Quilpué, para la atención de un total de 80 párvulos. Al respecto, se dicto la Resolución Exenta Nº/015/1820 de fecha 13 de Diciembre de 2007que aprueba el convenio citado precedentemente.

2.-Que, debido a que las dependencias donde funcionaba el citado establecimiento como consecuencia del siniestro del 27 de febrero de 2010 resultaron inhabitables, siendo trasladado gran parte de sus párvulos a otros espacios que por diversas circunstancias en adelante no pueden ser utilizados para los fines indicados, lo que impide el normal y adecuado funcionamiento del jardín infantil Valle de la Luna.

3- Que en vista de lo anterior las partes de común acuerdo han decidido poner término al citado convenio, suscribiendo para tal efecto fecha 28 de Febrero de 2011 su Resciliacion.
4- Que existe la necesidad de regularizar administrativamente la resciliacion del convenio, mediante le correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

APRUEBESE, la Rescilacion de Transferencia de Fondos con la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpue, celebrado con fecha 28 de Febrero de 2011, y cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL

MENOR DE QUILPUE

En Valparaíso, a 28 de Febrero de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.622.044-2, ambas domiciliadas en 7 Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE, RUT N° 70.878.900-3, representada por don JOSE MOLINA SEPULVEDA, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre de 2007 la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE, suscribieron un convenio de operación mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con 01 nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 y 60 párvulos heterogéneo en el inmueble ubicado en calle Serrano Nº 970, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la resolución exenta Nº 015/1820 de fecha 13 de Diciembre de 2007, que aprueba el convenio citado precedentemente.

SEGUNDO: En consideración que a la fecha ha entrado en funcionamiento el referido Jardín Infantil conforme lo prescribe el convenio operación suscrito, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen expresamente en resciliar y dejar sin efecto todas y cada una de las partes del convenio individualizado en la cláusula primera de esta convención a contar del 28 de febrero de 2011, debido que las dependencias donde funcionaba el citado establecimiento como consecuencia del siniestro del 27 de febrero de 2010 resultaron inhabitables, siendo trasladado gran parte de sus párvulos a otros espacios que por diversas circunstancias en adelante no pueden ser utilizados para los fines indicados, lo que impide el normal y adecuado funcionamiento del presente jardín.

TERCERO: Consecuentemente con lo expuesto en la cláusula anterior, la Junji declara que hasta fecha se han trasferido recursos a la entidad administradora para la operación, compra de material didáctico o equipamiento destinados al funcionamiento del jardín en cuestión.

CUARTO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el mas amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, en caso que Junji observare alguna rendición de gastos o costos de la entidad administradora, esta se reserva el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

QUINTO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/535 del 18 de febrero de 2011, 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001, todas de la Vicepresidente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don La personería de don JOSE MOLINA SEPULVEDA para representar a la CORPORACION, consta en escritura pública, registrada en Repertorio N°2.294 de fecha 14 de Diciembre del año 2004, de la notaria de don Carlos Swett Muñoz, que lo nombra como Secretario General de la CORPORACION.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/amm
Distribución
Entidad
Subdirección de Gestión(2)
Unidad jurídica (2)
Oficina de Partes